JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA
VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE

DEMANDA RENDICION DE CUENTAS
Demandante: ALEJANDRO RESTREPO CAICEDO
Demandado: PABLO RODRIGO RESTREPO TORRES-PABLO ENRIQUE RESTREPO VELEZ
Radicación: 190013103006-2020-00066-00

Pasa a Despacho la demanda que por rendición de cuentas interpone el señor ALEJANDRO RESTREPO CAICEDO contra PABLO RODRIGO RETREPO TORRES y contra PABLO ENRIQUE RESTREPO VELEZ para resolver sobre su admisión

Revisada la demanda encuentra este Despacho que el litigante no allega junto al libelo una prueba fehaciente de la administración de la que dice ejercen los demandados sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria 120-20854 de la oficina de registro de instrumentos públicos.

Asi entonces dificilmente el Despacho puede iniciar un proceso en el cual se deba rendir cuentas o liquidaciones de dineros recibidos por conceptos de administración, o de recibo de arrendamientos.

Por lo cual el Despacho inadmitira la demanda y concederá al demandante el termino de cinco días para que subsane la demanda presentada so pena de rechazo

Por lo expuesto se RESUELVE

Superior
judicatura

INADMITIR la demanda presentada de rendición de cuentas

Conceder a la parte demandante el tèrmino de cinco días para que subsane la demanda so pena de rechazo

Reconocer para este evento al abogado HELVER FERNANDO AGREDO SANCHEZ como apoderado de los demandantes MYRIAN RESTREPO TORRES Y ALEJANDRO RESTREPO CAICEDO

NOTIFIQUESE

ASIRID MARIA DIAGO URRUTIA
JUEZ